

Resolución Ministerial

Nº 977 -2020-MTC/01

Lima, 2 2 DIC, 2020

VISTOS: El Memorándum N° 648-2020-MTC/02 del Despacho Viceministerial de Transportes; el Memorándum N° 1566-2020-MTC/18 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal; y, el Informe N° 1343-2020-MTC/18.01 de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA y Nº 031-2020-SA;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario a partir del martes 01 de diciembre de 2020, el cual ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de 31 días calendario a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial 258-2020-MTC/01, se aprueban los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones, entre los cuales se contempla, como Anexo VI, el "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de Taxi y en vehículos menores", en el cual se establecen reglas y procedimientos de salud pública que deben ser observados en la prestación del servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de taxi y del servicio especial de personas mediante vehículos menores, ante la existencia del COVID-19;



Que, la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial, a través del Informe N° 1343-2020-MTC/18.01, propone y sustenta la modificación del numeral 7.8 del acápite 7, el numeral 8.1 del acápite 8 así como el Anexo IV del "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de Taxi y en vehículos menores", aprobado por Resolución Ministerial 258-2020-MTC/01 y modificatoria, a efectos de ampliar la capacidad de los vehículos que prestan el servicio de transporte especial de pasajeros bajo la modalidad de taxi, lo cual cuenta con la conformidad de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, según lo expresado en el Memorándum N° 1566-2020-MTC/18, en el cual se indica que el



Firmado digitalmente por: REGALADO TAMAYO Raul FAU 20131379944 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22/12/2020 17:29:28-0500 Ministerio de Salud, a través del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, ha manifestado su conformidad a la propuesta de modificación en mención;

Que, en consecuencia, es necesario modificar el numeral 7.8 del acápite 7, el numeral 8.1 del acápite 8, así como el Anexo IV del "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de Taxi y en vehículos menores", aprobado por Resolución Ministerial 258-2020-MTC/01 y modificatoria;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 785-2020-MTC/01;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Modificar el numeral 7.8 del acápite 7, el numeral 8.1 del acápite 8 así como el Anexo IV del "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de Taxi y en vehículos menores", aprobado por Resolución Ministerial N° 258-2020-MTC/01 y modificatoria, según el texto que, en Anexo, forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y publiquese.

EDÚARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ Ministro de Transportes y Comunicaciones

PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE TAXI Y EN VEHÍCULOS MENORES

"7. DISPOSICIONES PARA EL CONDUCTOR

En la prestación del servicio de transporte, el conductor debe cumplir las siguientes medidas mínimas:

(...)

7.8 Brindar el servicio de transporte solamente a los usuarios que utilizan mascarilla, para el servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de taxi el usuario puede ocupar el asiento del copiloto siempre que utilice mascarilla y protector facial.

(...)."

8. DISPOSICIONES PARA EL USUARIO

En la prestación del servicio de transporte, el usuario debe cumplir las siguientes medidas mínimas:

(...)

8.1 Utilizar mascarilla, para el servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de taxi el usuario puede ocupar el asiento del copiloto siempre que utilice mascarilla y protector facial.

 (\dots) .



"ANEXO IV <u>DISTRIBUCION DE ASIENTOS PARA EL SERVICIO DE TAXI</u> <u>EN VEHICULOS DE CATEGORIA M1</u>

Plano tipo de distribución de asientos habilitados (en blanco y numerados C1, P1, P2 y P3) y asiento a ser marcado (con aspa y en color) para limitar su uso en vehículos de categoría M1.





Leyenda

C1: Conductor

P1 y P2: Pasajeros ubicados en dichos asientos deben utilizar mascarilla. P3: Pasajero ubicado en este asiento debe usar mascarilla y protector facial